POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la constitución política en armonía con el artículo 355 inciso 2 constitucional, Decreto 092 del 23 de enero de 2017 artículo 2, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que mediante del Acuerdo No 9 del 11 de junio de 2024 Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Pereira, Risaralda para el cuatrienio 2024-2027.

Que el referido Plan Municipal de desarrollo, dentro del programa No. 12 denominado “Fomento al deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar social” tiene como meta de Brindar 100 procesos de apoyo anuales a clubes deportivos categorizados en aspectos locativos, financieros e implementación deportiva del municipio de Pereira” el servicio a contratar apunta al cumplimiento del proyecto de la Secretaria de Deporte y Recreación denominado: IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTVIDAD FISICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Que por esta razón se requiere de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en el objeto a contratar, con la idoneidad requerida y reconocida trayectoria, ubicada en el Departamento de Risaralda o Municipio de Pereira que brinde acompañamiento en las actividades que conlleven a la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTVIDAD FISICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA que permitan fortalecer las diferentes manifestaciones que hacen parte de nuestra oferta deportiva.
Que en virtud de lo anterior, la secretaria de Deporte y Recreación, evidenció la viabilidad de adelantar contrato de apoyo con el fin de PARTICIPAR DEL XVII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES FEMENINO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
el cual debe dar cumplimiento a los siguientes alcances:

1. Participar en el XVII torneo nacional de futbol femenino 2025 en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, garantizando la seguridad de todos los deportistas. Deberá realizar entrega de informe de competencia al supervisor del contrato .
2. Aportar en el informe de supervisión recibo de pago de inscripción del club en el torneo y remitir registro fotográfico de cada uno de los carnets y planilla de inscripción proporcionados por la organización del evento.
3. Realizar uso eficiente del apoyo económico suministrado por la Secretaria de Deporte y Recreación, para lo cual se deberá presentar registro fotográfico y factura de compra de, gastos de alojamiento y gastos de transporte, aportando toda la documentación vigente relacionada,

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

4. Adjuntar listado de deportistas y personas vinculadas al evento y al club beneficiados con el apoyo.
5. Presentar informe técnico, administrativo y financiero de la participación en el evento.

Que para la suscripción de contratos de interés público o de apoyo, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. El análisis de los numerales anteriores se realizo en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, donde además se realizó la verificación de la oferta presentada por el CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA, tiene la facultad de realizar eventos en esta disciplina deportiva a nivel municipal, departamental.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer énfasis que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1228 de 1995.” Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social”

Que considerando que la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, se deja constancia que analizado los documentos presentados en función de la experiencia y que existe una relación directa entre los objetivos del CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA el cual está determinado en sus estatutos y por lo cual la actividad planteada en el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades No. 7022 y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7114 relacionada con el apoyo financiero, locativo y de dotación deportiva a los clubes categorizados, son elementos inherentes a la demás información que se recopilo de la ESAL y que reposa en los documentos precontractuales respectivos del proceso validando la conveniencia y oportunidad de este tipo de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer énfasis que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1228 de 1995...” Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social”

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que revisado el Objeto estatutario del Club de la ESAL determinan que:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO:El Club es un Organismo Deportivo de derecho privado, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y propiciar la práctica del Fútbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas deportivos para sus afiliados y la comunidad del municipio.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA cuyo objeto es "APOYO A EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB PARA LA PARTICIPACION DEL XVII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES FEMENINO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II .

Que, para el presente contrato de apoyo, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 7114 de 06/10/25, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

El CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA con NIT. 901238447-1, cuenta con Reconocimiento Deportivo emanado el Municipio de Pereira, bajo la RESOLUCION No. 011775 DE 11 DICIEMBRE 2023, la cual esta actualizada además, inscripción de dignatarios mediante acto administrativo expedida por el Departamento de Risaralda, allego propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación, toda vez que se trata de un contrato de apoyo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y las metas planteadas en el Plan de Desarrollo.

Que El CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA, dentro de su objeto social y trayectoria, ha desarrollado de manera exitosa actividades deportivas con un trabajo que permite evidenciar la masificación de la disciplina deportiva del FUTBOL y sus diferentes modalidades lo cual permite resaltar el desarrollo de las actividades deportivas de formación y competitivas que lleva a cabo mediante el funcionamiento del Club se establece que dicha entidad sin ánimo de lucro viene impulsando proyectos relacionados con el fomento del deporte, lo cual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el en plan de desarrollo del Municipio de Pereira, la experiencia proporcionada, demuestra la capacidad técnica en el desarrollo de este tipo de actividades con resultados satisfactorios.

Que el plazo definido para el presente contrato es trece (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025, el valor del Presente Programa de interés público tiene un valor total de

EL VALOR TOTAL DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CORRESPONDE A LA SUMA DE: TRENTA Y CUATRO MILLONES OCHENGTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($34.087.000) de los cuales: CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($14.087.000) seran aportados por la ESAL y el Municipio de Pereira apoyara con la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que, para el cumplimiento del contrato de apoyo, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.
Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración por parte de la Secretaría de Deporte y Recreación, establecida en el Decreto 092 de 2017, Contrato de apoyo para el desarrollo de programas y actividades de interés público, con el CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA identificada con NIT. 901238447-1, cuyo objeto es: **APOYO A EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB PARA LA PARTICIPACION DEL XVII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES FEMENINO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**. con un plazo de 13 dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Programa de interés público tiene un valor total de EL VALOR TOTAL DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CORRESPONDE A LA SUMA DE: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($34.087.000) de los cuales: CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($14.087.000) serán aportados por la ESAL y el Municipio de Pereira apoyará con la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

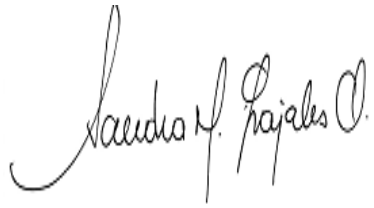
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

02461008092029-4797304-010002168



SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Secretaria De Despacho
02461008080013-4797304-010002035

Elaboró: Redactor: Daniel Alejandro Arboleda Guevara / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA